

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00425.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022.

Reconócese al Dr. OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS como apoderado judicial de la demandada, señora TANIA CAROLINA OSPINA FERNÁNDEZ, en la forma términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Téngase en cuenta que la precitada demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales, formulando excepciones de fondo (archivo Nro. 13).

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la demandada en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 6 de los corrientes (archivo Nro. 13), se autoriza la residencia separada de los señores ALEJANDRO ALBERTO CARDONA GREFOR Y TANIA CAROLINA OSPINA FERNÁNDEZ.

Tan pronto sea trabada la relación jurídico procesal en la demanda de reconvención presentada por la parte demandada al contestar la demanda, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto del traslado de las excepciones de fondo propuestas por dicha parte en la mencionada contestación de demanda.

Consecuencia de lo anterior, no se tiene en cuenta el memorial que fuera presentado por la parte actora el día 21 de octubre del cursante año (archivo Nro. 14), por medio del cual descurre el traslado de las precitadas excepciones, por cuanto el mismo resulta prematuro.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2154beaf3348a904f305650521e6bd17c0a786873f3441d4cf15b42da1296d4c**

Documento generado en 26/10/2022 12:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>